No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.175-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos y componentes del servicio público de aseo de Santiago de Cali - BP 26002537.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP
Supervisor: ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
Cargo: Profesional Grado 4

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500173537
Fecha de Expedición: 19.01.2022
Fecha de vencimiento: 31.12.2022
Valor: 48.500.000
Compromiso que respalda:
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53020010006/BP260025371010122

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa **X**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____

Otro _____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la entidad procede a realizar los estudios y documentos previos de la presente contratación.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

Al respecto, esta *Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:*

"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.
El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".

Santiago de Cali en su proceso de desarrollo urbanístico, social y económico que atraviesa con su crecimiento poblacional, la industrialización, el comercio, el ordenamiento del territorio en infraestructura física como redes de servicios, obras viales, edificaciones y entre otras que soportan la calidad de vida para los habitantes, presenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

un alto índice de generación de residuos sólidos que muchos de ellos por falta de cultura ciudadana ocasionan un manejo inadecuado de los mismos, los cuales son depositados en sitios no autorizados generando afectación ambiental y sanitaria en el territorio de las fuentes hídricas, áreas de uso público como parques, separadores viales, canales de aguas lluvias, esto sumado al incremento de la población de personas en condición de Habitante de Calle, población flotante, lo cual ha conllevado a la generación de Puntos Críticos siendo focos de propagación de vectores, y enfermedades.

Los espacios públicos en la ciudad presentan un permanente deterioro por la disposición inadecuada de residuos sólidos, en los diferentes sitios identificados como puntos críticos, producto del constante arrojo clandestino de residuos ordinarios y de residuos de construcción y demolición, RCD, que se encuentran en la ciudad de Santiago de Cali, lo cual implica afectación en la conservación del medio ambiente y al derecho que todas las personas tienen de gozar de un ambiente sano, en razón a que estos generan afectación paisajística y deterioro sanitario, malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la cual tiene por objeto, entre otros, garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas y dentro de sus funciones se pueden citar entre otras las siguientes: (…)

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público.
5. Realizar el seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios Públicos
6. Realizar los estudios técnicos que permitan la prestación de los servicios públicos con calidad, cobertura, y continuidad.
7. Administrar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, poda de árboles y césped, y supervisar los prestadores del mismo. (…)

En la ciudad se generan diariamente un aproximado de 2.500 toneladas de RCD de ellas 500 toneladas al día de residuos de construcción y demolición (500 m3/día) corresponden

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a construcciones y reparaciones residenciales y de ellos el 85%, es decir 425 toneladas corresponden a (425 m3/día), son llevados a la Estación de Disposición de Transferencia – EDT de la carrera 50.

Así mismo, por no existir un sitio de disposición final, se deben llevar estos residuos a sitios autorizados por fuera del Distrito a municipios como Candelaria, Puerto Tejada o Santander de Quilichao, por lo cual, debido a las distancias de disposición, éstos no sean llevados a estos sitios y por no cancelar el valor de su disposición, sean arrojados a espacios públicos y se generen los puntos críticos y de arrojo clandestino en la ciudad.

En este sentido y de acuerdo con los cálculos mencionados, setenta y cinco toneladas al día, es decir 75 m3/día se depositan de manera clandestina en los espacios públicos en comunas y corregimientos de la ciudad.

Esta aparición continua de estos puntos de arrojo clandestino y reincidencia de muchos refleja un problema de inadecuada disposición de residuos en los espacios públicos, producto del constante arrojo clandestino de residuos ordinarios y de residuos de construcción y demolición, RCD, que se encuentran en la ciudad de Santiago de Cali, lo cual impacta negativamente en la conservación del medio ambiente y al derecho que todas las personas tienen de gozar de un ambiente sano, en razón a que estos generan afectación paisajística y deterioro sanitario, malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, es importante fortalecer la cultura ciudadana alrededor del manejo integral de los residuos sólidos domiciliarios, para así impactar positivamente los aspectos sanitarios, ambientales y sociales del Distrito de Santiago de Cali. Es ahí donde las estrategias de Información, Educación y Comunicación – I.E.C se constituyen en eje fundamental para el éxito de los programas formulados en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS de Santiago de Cali (2015 – 2027), teniendo en cuenta que no es fácil lograr una transformación conductual en sus habitantes. Es necesario una estrategia pedagógica que cree un canal de comunicación visual y reiterativo de un mensaje que recuerde las acciones y el compromiso ciudadano para un adecuado manejo de residuos.

La estrategia I.E.C a desarrollar en el actual PGIRS contempla los siguientes aspectos:

- ✓ Conocer los impactos generados por los residuos sólidos.
- ✓ Entender los deberes de los ciudadanos con relación a la gestión de los residuos que genera.
- ✓ Promover el saneamiento ambiental en Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Conocer acerca del manejo integral y adecuado de los residuos sólidos.
- ✓ Identificar y valorar la labor que realiza el reciclador de oficio.
- ✓ Identificar la ruta selectiva de aprovechamiento de la ciudad.
- ✓ Conocer aspectos como Producción más limpia aplicada a la reducción de residuos, el post consumo, ciclo de vida de productos y la disminución de empaques.
- ✓ Familiarizarse con prácticas para adoptar las “3R” en sus labores cotidianas: Reducir, Reutilizar, Reciclar.
- ✓ Identificar los diferentes tipos de residuos para su manejo adecuado.
- ✓ Separar adecuadamente los residuos sólidos para su posterior aprovechamiento.
- ✓ Identificar de qué manera contribuye a la mitigación de las emisiones gases de efecto invernadero y cómo nos estamos adaptando frente al cambio climático.
- ✓ Estar informados y atentos ante eventuales sucesos que impliquen riesgo para la salud, la vida, la afectación al ambiente.

Los instrumentos y herramientas que se utilizan para desarrollar las estrategias I.E.C pueden llegar a ser diversas ya que lo importante es que cada una informe, eduque y comunique lo que busca el PGIRS, como lo evidenciado en el año 2019 en la estrategia implementada por la Uaesp ‘Cali cambia cuando vos nos arrojas basura’ en el que se reprodujeron piezas de comunicación y material P.O.P como bolsas reutilizables, imantados, entre otros, se publicaron mensajes alusivos en redes sociales, se diseñaron y pintaron murales en diferentes zonas de la ciudad, se realizaron actividades en zona rural, se llevaron a cabo capacitaciones y sensibilizaciones en instituciones educativas. Mediante la implementación de todas estas estrategias I.E.C, en el año 2019 se impactaron 63.694 personas, se hizo presencia en 113 eventos y en 66 instituciones educativas.

Es necesario establecer un dialogo con la comunidad para poder en conjunto fomentar una cultura ciudadana participativa y responsable de acciones en pro del desarrollo hacia una ciudad sostenible y hacia la gestión integral de los residuos sólidos, que debe ser innovadora y debe fortalecer estrategias de comunicación de dialogo constante. Por eso es necesario apoyar dichas estrategias con insumos que afiancen las relaciones del gobierno local y la ciudadanía, además de convertirse en un medio de información permanente y directo a través de material de POP (Point Of Purchase, por sus siglas en ingles), su principal característica es que se convierte en una solución ideal para recordar un mensaje y permite una relación uno a uno entre el emisor y el receptor generando mayor apropiación del mensaje.

En este sentido la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales requiere reproducir piezas de comunicación para la comunidad caleña, alusivas al manejo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adecuado de los residuos sólidos, contribuyendo a mejor la calidad de vida a las personas que habitan cerca a estos puntos críticos y de arrojo clandestino de residuos sólidos identificados, procurando la recuperación del espacio público y permitir el desarrollo de proyectos que atienden a mejorar la calidad de vida de los caleños.

El proceso de identificación y control de puntos críticos de residuos, por parte de los diferentes organismos de la Alcaldía y el prestador del servicio público de aseo, comprenden un aspecto de extrema relevancia que debe ser mejorado de forma continuada. De acuerdo con los resultados de la línea base establecida en el PGIRS 2015-2027, al inicio del año 2015, la ciudad contaba con un total de 154 puntos críticos y según visitas realizadas por el DAGMA en el 2016 se identificaron 137, desde el diagnostico en el año 2016, se han ejecutado acciones para la recuperación o erradicación de los puntos, estableciéndose a la fecha la recurrencia de 14 de ellos que continúan activos, como se presenta a continuación:

PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS					
No.	**Comuna**	**Dirección**	**Barrio**	**Tipo de Residuo**	**Censo**
1	4	Calle 44 entre Carrera 5N a la Carrera 9N	Ignacio Rengifo y La Isla	Mixto	Puntos Críticos Vigentes Censo DAGMA 2016
2	8	Calle 33B entre Carrera 17F y Carrera 17G	La Floresta	Mixto	
3	9	Calle 25 entre Carrera 10 a la Carrera 15	Obrero	Mixto	
4	9	Carrera 10 entre Calle 15 a la Calle 21	Sucre	Ordinario	
5	11	Calle 25 entre Carrera 29 hasta la Carrera 32 - Plaza de Mercado Santa Elena	Jardín y Aguablanca	Mixto	
6	13	Diagonal 71A con Carrera 24 y Avenida Ciudad de Cali (Frente a la Laguna Charco Azul)	Charco Azul	Ordinario	
7	13	Calle 48 con Carrera 32A (Parte Trasera del Control de la Villanueva)	El Poblado	Mixto	
8	13	Calle 48 con Carrera 39 - Limite Puente	El Vergel y el Retiro	Mixto	
9	18	Carrera 70 con Calle 1	Nápoles	Mixto	
10	20	Calle 1 Oeste con Carrera 52 Separador Vial	Siloé	Mixto	
11	20	Calle 8B Oeste con Carrera 42	Siloé - Sector La Estrella	Mixto	
12	20	Diagonal 51 con Calle 7 Oeste	Siloé - Sector El Cortijo	Ordinario	
13	20	Calle1 con Carrera 55A Ribera Rio Cañaveralejo	Siloé	Mixto	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS					
No.	**Comuna**	**Dirección**	**Barrio**	**Tipo de Residuo**	**Censo**
14	21	Calle 126 entre Carrera 28C11 hasta la Carrera 26H Bis	Potrero Grande, Calimio y Remasos-Jarillon	Mixto	Punto Crítico Vigente Censo Prestadores 2019

Por parte de las empresas de aseo se remiten conforme a lo establecido por el Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, censos de puntos críticos de manera mensual. Con corte a diciembre de 2020, han sido remitidos más de 200 puntos de arrojo clandestino.

En este sentido, teniendo en cuenta la naturaleza permanente del problema del arrojo clandestino de Residuos de RCD en espacio público, la UAESP, mediante la Ficha de Inversión: BP-26002537: Proyecto: Mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos y componentes del servicio público de aseo de Santiago de Cali, planeó el presupuesto para la adquisición de elementos para el proceso de difusión del manejo adecuado de los residuos sólidos en el Distrito de Santiago de Cali.

El Acuerdo No. 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, en su Artículo 1 relacionado con la Visión y propósito general del POT establece en su inciso 3 que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo de construir para beneficio de todos sus ciudadanos: “Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio, dándole un mayor impulso al espacio público, el sistema de movilidad, donde se respete el peatón y tenga prioridad el transporte público ante el particular”.

Mediante el Acuerdo No.0477 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023” CALI, UNIDA POR LA VIDA en su CAPITULO IV - ARTÍCULO 12: Dimensión 3. Nuestra Casa Común.

302 línea Estratégica: Mitigación del Cambio Climático. Desde la perspectiva de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nuestra Casa Común la estrategia para la mitigación del cambio climático integra la protección del ambiente desde una visión social innovadora que genere oportunidades y una economía empática con el territorio. En ese horizonte, es imperativo que el desarrollo socioeconómico sea compatible con la oferta de servicios ecosistémicos que lo abastece, donde el Plan Integral de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático se instituya como una ruta tanto técnica como política, con el fin de impulsar iniciativas de creación de valores económicos, sociales y culturales robustos y resilientes, en un contexto de Cambio Climático.

Objetivo Estratégico: Implementar estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático con el propósito de cerrar brechas ambientales.

302001.Programa. Gestión Integral de Residuos Sólidos

Indicador 53020010006-Espacios públicos impactados por el manejo inadecuado de residuos sólidos intervenidos, se estableció la meta en el cuatrienio de intervención de 200 espacios públicos.

Es importante tener en cuenta que los indicadores de producto establecidos en el programa se relacionan con los proyectos definidos en el PGIRS, de su articulación consecuente con los lineamientos de obligatorio cumplimiento en donde se establecen responsabilidades según el tipo de actor involucrado en la gestión integral incluida la Administración Distrital, las metas de gestión intersectorial, así como lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

Articulándose con el Plan de Desarrollo, la UAESP inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos y componentes del servicio público de aseo de Santiago de Cali” con FICHA BP No. 26002537, el cual fue aprobado, y se debe ejecutar en la vigencia fiscal 2022, el cual contempla como objetivo general: Fomentar el manejo apropiado de los residuos sólidos en Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24111500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Bolsas
55101500	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas
82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: **10657**

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector forman parte integral del presente estudio previo y se encuentran como anexo a este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Adquisición elementos para el proceso de difusión de mensajes sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos en el Distrito de Santiago de Cali.

10.2 Alcance del objeto

Adquirir material educativo tipo P.O.P que permitan una sensibilización de la comunidad con relación al manejo adecuado de los residuos sólidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entrega de los productos se realizará de la siguiente manera:

Entrega 1:

No	ITEM	DESCRIPCIÓN	Medidas	CANTIDAD
1	Bolsa Reutilizable	Material: lona, no se aceptan materiales no responsables con el medio ambiente. Dimensiones: 50 cm de alto x 35 cm de ancho aproximadamente, con fuelle de 6 cm, agarraderas, impresión de 1x0 a una sola tinta. Bolsa se convierte en pequeña bolsa para su fácil trasporte. El tamaño puede variar 5 cm en consideración de la cantidad.	50x35x6 cm	5.600
2	Imantado	Imanes publicitarios, troquelados, de 9x5cm, impresos a full color, plastificados brillante.	9x5 cm	2.700

10.3 Plazo del contrato

El término de ejecución del contrato será un (01) mes desde la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/CTE ($48.500.000)**, **IVA INCLUIDO** y los descuentos de ley, deducciones y retenciones y los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Descuentos de Ley vigentes

Estampilla pro Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.

Lo anterior, sin prejuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

10.4.1 Justificación del valor del presupuesto oficial

El proceso se justifica a través de cotizaciones de mercado de empresas del sector, con el fin de ampliar información frente a los valores actuales del costo unitario de cada elemento, así:

PROVEEDOR	DETALLE	CANT.	VALOR UNIT.	IMPUESTO	NETO	VALOR TOTAL
GRAFICAS HARRIS	Bolsa ecológica Dimensiones: 50 x 35 Fuelle: 6 cm Material: Lona Estampado 1 tinta.	5000	$4.200	$798	$4.998	$24.990.000
	Imanes publicitarios Tamaño: 9 x 5 cm Impresión: 4x0 (1 cara) Terminado: Plastificado brillante.	1000	$550	$105	$655	$654.500
CAMINOS CREATIVOS	Bolsa Fuelle auto guardable termosellada con doble agarradera, Broche plástico. / MATERIAL: Kambrel 70 Gr. / MEDIDAS: 35 X 50 X fuelle de 6 cms, Manija: 56 cms / MARCA: 1 LOGO A 1 TINTA	5000	$4.500	$855	$5.355,0	$26.775.000
	NO TIENE EN EXISTENCIA IMANES - NO COTIZA	0	$ -	$ -	$ -	$ -
NEW BRANDS COLOMBIA	Bolsa Reutilizable, material ecológico, lona o similares, tamaño 50x35 Cms con fuelle de 6 centímetros, impresión 1 tinta una cara, para enrollar, para fácil manejo.	5000	$10.084	$1.916	$12.000,0	$59.999.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Imanes troquelados full color tamaño 5,5x9 cms, con laminado brillante.	1000	$588	$112	$699,7	$699.720

CARDERO DIGITAL	Bolsas ecológicas material Cambrel / Tamaño 50x35cmx6cm de fuelle con agarraderas / Marcada a 1 tinta una cara	5000	$4.454	$846	$5.300,3	$26.501.300
	Iman publicitarios / Tamaño 9x5cm / Impreso full color / Corte rectangular	1000	$756	$144	$899,6	$899.640

Promedio costo en el mercado de tula o bolsa tipo mercado con las especificaciones de marca y terminado (sin iva)	**$ 6.913**
Promedio de costo imanes troquelados con las especificaciones de marca y terminado (sin iva)	**$ 751**

10.5 Forma de pago

La forma de pago a establecer es la siguiente: la entidad pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, una vez se garantice y certifique por parte de la supervisión la entrega del 100% de los elementos P.O.P. en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

El contratista debe tener en cuenta todo pago que efectué el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

a. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
b. Si es persona jurídica deberá presentar certificación de cumplimiento pago al sistema de seguridad social de los últimos seis meses, expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
c. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura, expedida por el supervisor del contrato.
e. Informe de supervisión donde conste el cumplimiento de cada una de las actividades específicas contratadas, con sus debidos soportes y registro fotográfico.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali, el material P.O.P se entregará en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Calle 7 No.4 – 70.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Realizar la entrega de los elementos requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP dentro de los plazos establecidos en el contrato.

Suministrar las cantidades exactas de los elementos P.O.P, con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad contratante.

Entregar en buen estado las Bolsas ecológicas material cambrel tamaño 50 x 35 cm x 6cm de fuelle con agarraderas debidamente marcadas.

Realizar la entrega de los Imanes publicitarios tamaño 9 x 5 cms debidamente impreso en resolución full color corte rectangular conforme a las exigencias de la entidad contratante.

Reproducir material de comunicación e informativo tipo P.O.P. como parte de la estrategia de sensibilización sobre el manejo de los residuos sólidos.

10.8 Obligaciones generales del contratista

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) conforme a la ley.

3. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

4. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

6. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.

7. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.

8. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.

9. El contratista mantendrá libre al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

10. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

11. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

12. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

13. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

14. Reportar a la Subdirección de Tesorería Municipal, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

15. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.

16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El contratista, a través del personal que preste el servicio, deberán contar maquinaria y equipos necesarios para el cargue, transporte y disposición final de puntos críticos y de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición, previamente definidos por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la UAESP y deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará dicho cargue, transporte y disposición final a sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.

No	ITEM	DESCRIPCIÓN	Medidas	CANTIDAD
1	Bolsa Reutilizable	Material: lona, no se aceptan materiales no responsables con el medio ambiente. Dimensiones: 50 cm de alto x 35 cm de ancho aproximadamente, con fuelle de 6 cm, agarraderas, impresión de 1x0 a una sola tinta. Bolsa se convierte en pequeña bolsa para su fácil trasporte. El tamaño puede variar 5 cm en consideración de la cantidad.	50x35x6 cm	5.600
2	Imantado	Imanes publicitarios, troquelados, de 9x5cm, impresos a full color, plastificados brillante.	9x5 cm	2.700

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Equipo Mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación pública.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista la Invitación pública.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

13.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” y los requisitos establecidos en la invitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el concurso de méritos y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.2 Existencia Y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.2.1 Personas Naturales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.2.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre de la selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.1.2.3 Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.1.3 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

13.1.3.1 Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.3.2 Personas Naturales

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.3.3 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

13.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) La presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y;
ii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numera.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los requisitos de experiencia son:

GENERAL	La experiencia general del proponente se verificará con 1 contrato cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESPECIFICA	Se verificará que el contrato acreditado como experiencia general, este relacionado con la adquisición elementos POP para procesos de difusión de mensajes.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante. El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6.

B. El proponente podrá acreditar la experiencia general con mínimo un contrato.

C. El contrato acreditado debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Si el proponente relaciona o anexa más de un contrato en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta en el orden el primer contrato reportado.

E. Tratándose de proponentes plurales el proponente que acredite la experiencia no podrá tener un porcentaje de participación menor del cincuenta por ciento (50%) dentro de la conformación del mismo.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado del porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

f. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

g. Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- ✓ Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la invitación pública para efectos de acreditación de la experiencia.

- ✓ Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

- ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

- ✓ Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
- ✓ En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

- ✓ Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

- ✓ La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA 1: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.7 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 numeral 5, que fue modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021. Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

NOTA: La evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el complemento de la oferta económica el cual se adjunta al proceso en formato editable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica, no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
3. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
7. El proponente no deberá modificar los conceptos del COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
8. El proponente deberá presentar su oferta económica según los siguientes cuadros de los costos asociados al objeto del presente proceso.

NOTA 1: Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En caso contrario la propuesta será rechazada.

NOTA 2: El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

NOTA3: El proponente deberá tener en cuenta el mínimo valor aceptado configurado en la plataforma del SECOP II, toda vez que los valores que estén por debajo del mismo serán considerados artificialmente bajos se dará el tratamiento que indica la guía de manejo del precio artificialmente bajo emitida por Colombia compra eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS- TECNICO

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	X	NO		No Aplica	SI	x	NO		No Aplica

17. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

19. NORMATIVA DEL PROYECTO

Tanto el proceso contractual como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido la Invitación Pública.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (31) días del mes de marzo de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

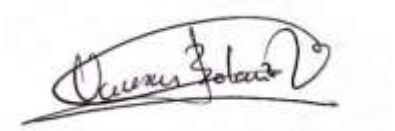
Responsables

Rol Financiero



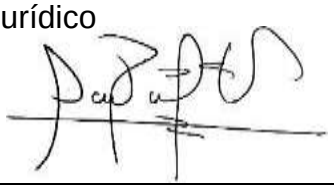
MILTÓN ANDRES BALANTA
Contratista

Rol Técnico



INGRID VANESSA BOLAÑOS
Contratista

Rol Jurídico



SANDRA PATRICIA CUERVO
Contratista

Rol Jurídico

JUAN CARLOS PALACIOS MOSQUERA
Contratista

Proyectó: Juan Carlos Palacios Mosquera – Contratista UAESPM
Revisó: Allison Rojas – Líder de Contratación
Diana Catherine Valdés Galeano – Contratista UAESPM
Aprobó: Marco Aurelio Vera – Director Técnico UAESPM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.